



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Seguridad

CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE LAS CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN DE CICLOMOTORES, MOTOCICLETAS, Y TRICICLOS A MOTOR, ENTRE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ.

En la localidad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 12 días del mes de abril de 2022, entre la **AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL** -en adelante LA AGENCIA- representada en este acto por el Subsecretario, **Dr. OSVALDO RUBEN AYMO**, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto N° 4.300/13 y los artículos 7º inciso 18 y 8º de la Ley Provincial N° 13.133, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 2251 2do piso de la ciudad de Santa Fe; el **INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ** – en adelante EL MUNICIPIO – representada en este acto por el Lic. **RAÚL EMILIO JATÓN**, con domicilio en calle Salta N° 2851 de la ciudad de Santa Fe; y el **SECRETARIO DE CONTROL Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, Sr. **FERNANDO LUIS PEVERENGO**, acuerdan en celebrar el presente convenio:-----

PRIMERA: OBJETO. Las partes convienen en desarrollar acciones de cooperación tendientes a garantizar el cumplimiento de la Ley Provincial N° 13.016 y su Decreto Reglamentario N° 4.300/13 respecto a las condiciones de comercialización de ciclomotores, motocicletas y triciclos a motor efectuadas en locales comerciales y concesionarias dentro del ámbito territorial bajo jurisdicción del MUNICIPIO.-----

SEGUNDA: OBLIGACIONES. A los fines de efectivizar el cumplimiento de la cláusula anterior, EL MUNICIPIO se compromete por medio de sus órganos competentes a fiscalizar, juzgar conductas y ejecutar sanciones por la comisión de infracciones relativas a las condiciones de comercialización de ciclomotores, motocicletas y triciclos a motor efectuadas en locales de venta o concesionarias. Asimismo, EL MUNICIPIO se compromete por intermedio de la autoridad de constatación, a fiscalizar y comprobar conductas presuntamente infractoras a las normas objeto del presente acuerdo. A tales efectos EL MUNICIPIO labrará actas de comprobación por las irregularidades e infracciones a la ley detectadas y procederá con relación a los

FERNANDO PEVERENGO
Secretario de Control
y Convivencia Ciudadana


NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación


EMILIO JATÓN
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Seguridad

comercios en infracción. Además, a través de sus juzgados administrativos de faltas del MUNICIPIO se juzgarán y aplicarán las sanciones fijadas en la norma percibiendo la totalidad de su producido según lo establecido en la cláusula décima primera del presente. Asimismo, EL MUNICIPIO deberá por intermedio de su órgano competente, realizar los apremios tendientes a la ejecución de sanciones por infracciones a las normas objeto del presente acuerdo que fueran comprobadas por sus agentes municipales y/o comunales en el ámbito territorial de su jurisdicción.-----

TERCERA: FISCALIZACIÓN DE VENTA DE CASCO REGLAMENTARIO. EL MUNICIPIO queda facultado a fiscalizar que la venta de ciclomotores, motocicletas o triciclos a motor se realice conjuntamente con la unidad de un casco reglamentario de seguridad que reúna las exigencias establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y su Decreto Reglamentario N° 779/95. Tal obligación deberá constar en las facturas de venta de las respectivas, detallando tipo, modelo y fabricante del casco reglamentario que se entrega con los rodados mencionados, por parte de las concesionarias y locales de venta.-----

CUARTA: FISCALIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN DEL RODADO. La Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana como ORGANO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN MUNICIPAL fiscalizará que el concesionario y/o vendedor, que comercialice ciclomotores, motocicletas y triciclos a motor, previa entrega al público de los mismos, hayan verificado el cumplimiento por parte del comprador con los trámites de inscripción inicial y con la entrega de placas respectivas conforme a lo dispuesto en el Régimen Jurídico del Automotor, Decreto Nacional N° 6.582/58 ratificado por la Ley Nacional N° 14.467 y en las resoluciones y disposiciones de la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación.-----

QUINTA: DECLARACIÓN JURADA. A los efectos de fiscalizar el cumplimiento de las condiciones de comercialización detalladas en la cláusula cuarta EL MUNICIPIO, por medio de organismo designado como autoridad de aplicación de las normas objeto del presente acuerdo, establecerá el procedimiento a los fines de que el vendedor presente semestralmente una declaración jurada conforme al modelo tipo que se



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Seguridad

detalla en el Anexo II del Decreto Provincial N° 4.300/13 y que conforma el presente acuerdo como Anexo I.-----

SEXTA: COORDINACIÓN. Las partes planificarán y coordinarán la realización sostenida de controles a concesionarias y/o locales comerciales de los rodados en cuestión, de modo de garantizar la periodicidad de éstos, atendiendo a las especiales circunstancias de cada localidad y región, no pudiendo ser menor a 3 (tres) inspecciones por año. Los controles referidos serán realizados por agentes fiscalizadores locales, con facultades expresamente conferidas por disposición local. A tales efectos EL MUNICIPIO relevará las concesionarias y/o locales, acorde a lo establecido en la cláusula cuarta del presente, debiendo entregar la información recabada a LA AGENCIA.-----

SÉPTIMA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Las partes acuerdan relevar e intercambiar al menos en forma semestral toda información relativa a las acciones vinculadas al presente convenio, en especial la cantidad concesionarias y/o locales comerciales inspeccionados, los resultados de las fiscalizaciones y en caso de corresponder las sanciones aplicadas por EL MUNICIPIO. Dicha información será recabada por EL MUNICIPIO en la planilla "RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN" que conforma el presente acuerdo como Anexo II, quien remitirá a LA AGENCIA toda la información en la periodicidad fijada. A los efectos de la presente cláusula las partes fijan las siguientes casillas de correo oficiales: EL MUNICIPIO: controlconvivencia@santafeciudad.gov.ar y LA AGENCIA: seguridadvial@santafe.gov.ar

OCTAVA: LEY APLICABLE. El régimen de sanciones se regirá por las disposiciones establecidas por la Ley Provincial N° 13.016 y su Decreto Reglamentario N° 4.300/13 y/o en las normas que en el futuro las modifiquen, reemplacen o complementen. El procedimiento de juzgamiento de infracciones se regirá por las ordenanzas y/o disposiciones locales de EL MUNICIPIO. El órgano de juzgamiento deberá admitir y permitir el diligenciamiento y producción de las pruebas de descargo que hubieren sido ofrecidas en tiempo y forma por el imputado. El procedimiento administrativo de juzgamiento por la comisión de presuntas infracciones de tránsito deberá garantizar el debido proceso adjetivo y el derecho de defensa en juicio.-----

FERNANDO PEVERENGO
Secretario de Control
Convivencia Ciudadana

Nadia Alvarez Oporto
ESICOPÍA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

[Signature]

[Signature]
EMILIO JATÓN
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Seguridad

NOVENA: ÓRGANO DE JUZGAMIENTO. El juzgamiento de las presuntas infracciones comprobadas será realizado por Jueces de Faltas, de profesión abogados/as designados expresamente por las autoridades locales para abocarse a este tipo de procedimientos.-----

DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO. LA AGENCIA se reserva de manera unilateral la potestad de dejar sin efecto el Convenio en caso de incumplimiento total o parcial del presente, debidamente comprobado, debiendo notificar fehacientemente al MUNICIPIO.-----

DÉCIMA PRIMERA: FONDOS. EL MUNICIPIO percibirá íntegramente la totalidad de los fondos recaudados por aplicación de sanciones de multas, sus accesorios e intereses.-----

DÉCIMA SEGUNDA: CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN Y EDUCACIÓN VIAL. Las partes se comprometen a llevar adelante acciones de difusión y campañas de educación vial, complementarias a los controles a desarrollar en la/s rutas/s. Las estrategias y contenidos de las campañas serán definidos conjuntamente por las partes con criterios de uniformidad para toda la Región y/o Provincia.-----

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA Y DENUNCIA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su entrada en vigencia, pudiendo prorrogarse de manera automática ininterrumpidamente. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio, aun sin expresión de causa, debiendo preavisar a la otra parte de manera fehaciente con por lo menos treinta (30) días corridos de anticipación. No obstante la rescisión señalada, se mantendrán los efectos del convenio relacionados con procedimientos labrados durante la vigencia del mismo. Asimismo, y durante todo el tiempo de su vigencia, podrá ampliarse o modificarse el contenido del presente convenio mediante anexos complementarios, que serán considerados partes integrantes de éste.-----

DÉCIMA CUARTA: SUPLETORIEDAD. Para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente Convenio y en sus anexos, regirán las disposiciones establecidas en el Decreto Provincial N° 2.065/09 y N° 4.300/13, en las

00102



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Seguridad

Leyes Provinciales N° 13.016, sus complementarias y modificatorias. -----

DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para la resolución de cualquier conflicto suscitado con motivo del presente convenio o de sus anexos, actas o memorando complementarios, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción que correspondiere.-----

En la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 12 días del mes de abril del año 2022 y en prueba de conformidad y para constancia se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

FERNANDO PEVERENGO
Secretario de Control
y Convivencia Ciudadana

Dr. OSVALDO RUBEN AYMO
Subsecretario
Agencia Provincial de Seguridad Vial
Ministerio de Seguridad

EMILIO JATÓN
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ESICOPÍA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

ANEXO I · DECLARACIÓN JURADA

En la ciudad de....., a los..... días del mes de del año 20....., en carácter de titular del comercio, que tiene entre sus actividades la **VENTA AL PÚBLICO DE RODADOS**, declaro cumplimentar con los requerimientos establecidos por Ley Provincial N° 13.133, Ley provincial N° 13.016, Decreto N° 4300/13 y Régimen Jurídico del Automotor; y declaro en el mismo sentido cumplimentar con la obligación impuesta de informar, las ventas de motovehículos del semestre inmediato anterior a esta fecha, que son las siguientes:

RODADO: MARCA/MODELO	CASCO: MARCA/MODELO	FACTURA	DOMINIO
--------------------------------	-------------------------------	----------------	----------------

FIRMA: ACLARACIÓN: DNI:

Nadia Alvarez Oporto
ES COPIA
 NADIA ALVAREZ OPORTO
 Jefa Depto. Legislación

Rosario . CP2000
Santa Fe 1950.Piso 2 . Ala Moreno
Tel.(0341)4721526 / 4721586

Ruben Aymo
 Dr. OSORIO RUBEN AYMO
 Secretario
 Agencia Provincial de Seguridad Vial
 Ministerio de Seguridad

Twitter @redsegvial
Facebook /seguridadvialsantafe
Instagram @apsv_santa_fc

Emilio Jatón
EMILIO JATÓN
 INTENDENTE
 SANTA FE DE LA VERA CRUZ
 Santa Fe CP3000
 25 de Mayo 2251
 Tel.(0342) 4815573



**AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL**

Santa Fe
Provincia

Ministerio
de Seguridad

ANEXO II · PLANILLA DE RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN

Localidad: Convenio N°: Semestre:

	EN EL LUGAR	POR DDJJ
TOTAL DE COMERCIOS CONSTATADOS	00	00
CANTIDAD DE INFRACTORES		00
ACTAS LABRADAS		00
ACTAS JUZGADAS		00
SANCIONES		00
ACATAMIENTOS DE SENTENCIAS		00
REINCIDENCIAS		00

Nadia Alvarez Oporto
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

FIRMA:

Dr. Osvaldo Ruben Aymo
Subsecretario
Agencia Provincial de Seguridad Vial
Ministerio de Seguridad

ACLARACION:

DNI:

Emilio Jatón

EMILIO JATÓN
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

Rosario . CP2000
Santa Fe 1950.Piso 2 . Ala Moreno
Tel.(0341)4721526 / 4721586

Twitter @redsegvial
Facebook /seguridadvialsantafe
Instagram @apsv_santa_fe

Santa Fe . CP3000
25 de Mayo 2251
Tel.(0342) 4815573

00102